



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JAZAN

PROVINCIA DE BONGARÁ - REGIÓN AMAZONAS

*Liderazgo para administrar. voluntad para servir!*

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



## ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2025/MDJ-A

Pedro Ruiz Gallo, 20 de mayo de 2025.

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JAZÁN

#### POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Jazán, Provincia de Bongará, Región Amazonas; en Sesión Ordinaria de Concejo N° 09, de fecha 19 de mayo del 2025;

#### VISTO:

El INFORME N° 012-2025-MDJ/OGSG, con Registro de Ingreso N° 020-A, de fecha 07/05/2025; el INFORME LEGAL N° 029-2025/MDJ /ASESOR EXTERNO, de fecha 08/05/2025; el INFORME N° 39-2025-MDJ/GDES-G, de fecha 13805/2025; el Acta de Sesión Ordinaria de Concejo N° 09, de fecha 19/05/2025 y el Acuerdo de Concejo N° 043-2025/MDJ-A, de fecha 19/05/2025, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, las Municipalidades son entidades básicas de la organización territorial del Estado, y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía al que la Carta Magna se refiere radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, "en el entendido que el Gobierno Local en sus distintos niveles se ejerce dentro de su jurisdicción, evitando la duplicidad y superposición de funciones, con criterio de concurrencia y preeminencia del interés público. Las relaciones entre los tres niveles de gobierno deben ser de cooperación y coordinación, sobre la base del Principio de Subsidiariedad";

Que, en el año 2023 se constituyó el Comité Distrital de Salud en el Distrito de Jazán, que nos permita combatir de forma conjunta con las Autoridades Civiles, Militares y Personal especializado en la Salud todo tipo de enfermedades infecto contagiosas que atenten contra la Salud y la Vida de los vecinos del distrito de Jazán;

Que, en el marco de la creación del Comité Distrital de Salud en el Distrito de Jazán, es necesario establecer que el derecho a la salud es un derecho fundamental tutelado por nuestra Norma Fundamental para defenderlo; en tal sentido, el derecho a la salud se entiende no solo como el derecho al cuidado de la salud personal, sino, sobre todo, como el derecho a vivir en condiciones de higiene ambiental, lo que se logra proporcionando a los individuos educación y condiciones sanitarias básicas;

Que, la salud es un derecho fundamental por su relación inseparable con el derecho a la vida; y la vinculación entre ambos es irresoluble, ya que la presencia de una enfermedad o patología puede conducirnos a la muerte o, en todo caso, desmejorar la calidad de la vida. Entonces, es evidente la necesidad de efectuar las acciones para instrumentalizar las medidas dirigidas a cuidar la vida, lo que supone el

alcaldia.munijazan@gmail.com  
www.gob.pe/munijazan

Av. Marginal N° 172, Pedro Ruiz Gallo  
Bongará - Amazonas



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JAZAN

PROVINCIA DE BONGARÁ - REGIÓN AMAZONAS

*¡Liderazgo para administrar. voluntad para servir!*



tratamiento destinado a atacar las manifestaciones de cualquier enfermedad para impedir su desarrollo o morigerar sus efectos tratando, en lo posible, de facilitar al enfermo los medios que le permitan desenvolver su propia personalidad dentro de su medio social (Tribunal Constitucional, 2004, fundamento 27).; concordante con lo expresado en el Artículo 7° de nuestra Constitución que establece claramente que todos tenemos el derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y de la comunidad; así como, el deber de contribuir a su promoción y defensa;

Que, conforme lo establece el Artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, nuestra Institución Municipal ejerce funciones compartidas en materia de saneamiento, salubridad y salud; en tal sentido, preside el Comité Distrital de Salud en el Distrito de Jazán; siendo su función principal, trabajar empleando la sinergia entre las instituciones tutelares del Estado, Organizaciones Sociales, Ministerio Público, la Iglesia y otras instituciones con el fin de combatir y prevenir cualquier epidemia que atente contra la salud y la vida de nuestros pobladores;

Que, en este contexto la Ley General de Salud N° 26842 establece claramente en los Artículos I, II, III del Título Preliminar que la Salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, su protección es de interés público, por lo tanto, es responsabilidad del Estado, regularla, vigilarla y promoverla; el derecho a la protección de la salud es irrenunciable;

Que, la enfermedad del DENGUE es considerado como problema de vital importancia en la salud pública a nivel Nacional, Regional y Distrital, teniendo como vector trasmisor principalmente al zancudo denominado Aedes Aegypti; la Organización Mundial de la Salud (OMS) define al dengue como un problema de Salud Pública; en tal sentido, es necesario identificar estrategias adecuadas para controlar la presencia del vector transmisor y evitar que las personas enfermen y contraigan esta enfermedad;

Que, mediante INFORME N° 012-2025-MDJ/OGSG, con Registro de Ingreso N° 020-A, de fecha 07/05/2025, la Oficina General de Secretaria General, remite el Proyecto de Ordenanza Municipal que Aprueba la Conformación del Comité para la Vigilancia, Prevención y Control del Dengue en el Distrito de Jazán, para ser revisado por el Asesor Legal;

Que, mediante INFORME N° 39-2025-MDJ/GDES-G, de fecha 13/05/2025, la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, remite el Acta de Conformación del Comité de Vigilancia, Prevención y Control del Dengue en el Distrito de Jazán;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 09, de fecha 19/05/2025, se analizó y determino el INFORME LEGAL N° 029-2025-MDJ /ASESOR EXTERNO, de fecha 08/05/2025, el Asesor legal Externo, opina se declare procedente el Proyecto de Ordenanza Municipal que Aprueba la Conformación del Comité para la Vigilancia, Prevención y Control del Dengue en el Distrito de Jazán;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 043-2025-MDJ-A, de fecha 19/05/2025, se Aprueba el Proyecto de Ordenanza Municipal que Aprueba la Conformación del Comité para la Vigilancia, Prevención y Control del Dengue en el Distrito de Jazán;

Que, en uso de las facultades establecidas en los Artículos 9° numerales 8) y 9), 39° y 40° de la Ley N° 27972, contando con el voto UNANIME del Concejo Municipal en Pleno, se aprueba la siguiente Ordenanza:

alcaldia.munijazan@gmail.com  
www.gob.pe/munijazan

Av. Marginal N° 172, Pedro Ruiz Gallo  
Bongará - Amazonas



# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE JAZAN

PROVINCIA DE BONGARÁ - REGIÓN AMAZONAS

*Liderazgo para administrar. voluntad para servir!*



## **ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL DENGUE EN EL DISTRITO DE JAZÁN**

**ARTICULO PRIMERO:** **APROBAR** la Conformación del Comité para la Vigilancia, Prevención y Control del Dengue en el Distrito de Jazán, que estará integrado de la siguiente manera:

1. **PRESIDENTE** – Alcalde de la Municipalidad Distrital de Jazán.
2. **SECRETARIO TÉCNICO** – Gerente de Desarrollo Económico y Social de la Municipalidad Distrital de Jazán.
3. **ASESOR TECNICO DE SALUD** – Jefe de la Microred de Salud de Pedro Ruiz Gallo.
4. **MIEMBROS:**
  - ✓ Regidor de la Comisión de Saneamiento, Salubridad y Salud de la Municipalidad Distrital de Jazán.
  - ✓ Gerente de Gestión Ambiental y Servicios Municipales de la Municipalidad Distrital de Jazán.
  - ✓ Sub Prefecto del Distrito de Jazán.
  - ✓ Director de la Ugel Bongara.
  - ✓ Párroco de la Iglesia Católica Sagrada Familia.
  - ✓ Fiscal de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Jazán.
  - ✓ Juez del Juzgado Paz Letrado de Jazán.

**ARTICULO SEGUNDO:** **DISPONER** que los miembros del Comité para la Vigilancia, Prevención y Control del Dengue en el Distrito de Jazán, puedan delegar su representación en un alterno. Los miembros electos son sustituidos por su suplente, únicamente en caso de vacancia. Los alternos asisten únicamente en caso de ausencia y son acreditados mediante comunicación escrita al presidente.

**ARTICULO TERCERO:** **DISPONER** que, en un plazo no mayor de 30 días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente Ordenanza Municipal, se instale el Comité para la Vigilancia, Prevención y Control del Dengue en el Distrito de Jazán, por ser de carácter muy urgente.

**ARTICULO CUARTO:** **DISPONER** que, en un plazo no mayor de 30 días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente Ordenanza Municipal, el Comité para la Vigilancia, Prevención y Control del Dengue en el Distrito de Jazán, elabore su Reglamento de Funcionamiento Interno, y que debe ser aprobado por la misma instancia.

**ARTICULO QUINTO:** **ENCARGAR** a la Oficina de Relaciones Públicas e Imagen Institucional publicar la presente Ordenanza Municipal en la Página Web Institucional y a la Oficina General de Secretaría General la notificación a las áreas correspondientes.

### **POR LO TANTO:**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE**



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL  
DE JAZÁN  
*Gloria Piquin Rojas*  
GLORIA PIQUIN ROJAS  
ALCALDE (e)  
DNI: 41548632

CPR/A-MDJ (e).  
ETCV/Sec. General  
C.c. Archivo  
Traje: 02 ejemplares

alcaldia.munijazan@gmail.com  
www.gob.pe/munijazan

Av. Marginal N° 172, Pedro Ruiz Gallo  
Bongará - Amazonas

